



2026/234

12.2.2026

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 249/2025
de 24 de octubre de 2025
por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2026/234]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2024/1849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/852 sobre el mercurio, en lo que respecta a la amalgama dental y otros productos con mercurio añadido sujetos a restricciones de exportación, importación y fabricación ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El punto 22a [Reglamento (UE) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo XX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Se añade el guion siguiente:

«— **32024 R 1849**: Reglamento (UE) 2024/1849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024 (DO L, 2024/1849, 10.7.2024).».

2. El texto de la adaptación d) se sustituye por lo siguiente:

«d) Las restricciones de exportación e importación de los artículos 3, 4 y 5 y del artículo 10, apartado 7, no serán aplicables entre la UE y los Estados de la AELC. Esto se entenderá sin perjuicio de las prohibiciones más estrictas a la exportación e importación que pudieran existir en un Estado de la AELC en el momento de la incorporación del presente Reglamento al Acuerdo EEE. Los Estados de la AELC adoptarán medidas efectivas para garantizar que no se exporte o importe mercurio desde o hacia la UE a través de un Estado de la AELC.».

Artículo 2

El texto del Reglamento (UE) 2024/1849 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 25 de octubre de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L, 2024/1849, 10.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1849/oj>.

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Stefán Haukur JÓHANNESSON
